

BUENOS AIRES, 10 MAY 2022

VISTO, el Expediente Electrónico N° EX-2022-13980878-APN-ATCO#MT, la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que en el citado expediente obra el tratamiento dado al incremento de las remuneraciones mínimas para los trabajadores que se desempeñan en la actividad de MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en el ámbito de la Provincia de CÓRDOBA

Que analizados los antecedentes respectivos, y habiendo coincidido los representantes sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas de la actividad, debe procederse a su determinación

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente resolución, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en la actividad de MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en el ámbito de la Provincia de CÓRDOBA, las que tendrán vigencia a partir del 1° de marzo de 2022, 1° de mayo de 2022 y del 1° de julio de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023, conforme se detalla en los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 2° - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución

ARTÍCULO 3° - Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente, serán


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes vigentes, y por las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a lo previsto en las leyes vigentes en la materia.

ARTÍCULO 4° - Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen a reunirse cuando alguna de las partes lo solicite, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el artículo 2°, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas.

ARTÍCULO 5° - Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal.

Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U A T R E N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese -

RESOLUCIÓN C N T A N°

59


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIGENCIA: desde el 1° de marzo de 2022, hasta el 30 de abril de 2022

<i>Jornal mínimo garantizado</i>	\$ 3 379,58
MOVIMIENTO A GRANEL	Con S A C
	Por quintal
	\$
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa	2,24
2) Descargar cereal a granel paleando Para la cuadrilla	13,87
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	2,94
4) Descargar a granel paleando sobre chimango	16,81
5) Descargar a granel paleando por un solo costado	16,81
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	2,24
7) Palear en medios de transporte	13,87
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	44,55
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	44,55
10) <i>Palear en silos subterráneos</i>	44,55
11) Palear en silos de campaña	44,55
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación	44,55
13) Tendida o surqueada de cereal	Convencional
El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%)	
14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda	16,81
15) Cargar a granel en vagones	4,21



En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%)

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura, los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%) El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos

MOVIMIENTO DE BOLSAS	Con S A C
Distancia hasta DIEZ (10) metros -	Por bolsa
	\$
1) Derecho carga o descarga con cinta	22,48
2) Derecho carga o descarga sin cinta	28,04
3) Estibador o pilero	5,35
4) Parada de bolsas de vehículos	7,97
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	6,10
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	8,42
7) Pulseada de bolsa	8,42
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho	11,11
9) Cargar cortando sobre camión con cinta	35,06
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta	52,61
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango	30,88
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila	30,88
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta	53,31
14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta	79,98
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	49,13
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	49,13
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	54,70


 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	54,70
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo"	84,26
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo"	84,26
21) Recargo por pesar	22,43
22) Cambio de bolsas Sin destino	42,06
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar"	50,52
24) Lauchero por día	5 613,65

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS

Distancia hasta DIEZ (10) metros

Con S A C

Por bolsa

\$

1) Derecho carga o descarga con cinta	28,04
2) Derecho carga o descarga sin cinta	33,66
3) Estibador o pífero	8,42
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro	8,42
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	8,42
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	8,42
7) Pulseada de bolsas	8,42
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila	63,15
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta	63,15
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta	84,26
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	84,26
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	84,26

13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo"	13,40
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático "movimiento completo"	72,96
15) Embolsar en embolsadero neumático	37,90
16) Descarga de vagón a granel por quintal	19,65
17) Descarga de camión a granel por quintal	18,23
18) Recargo por pesada	14,02
19) Rompe cascote "lauchero"	5 613,65
20) Carga y descarga de agroquímicos	42,33
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros	42,33
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros	Convencional
23) Descarga de urea a granel paleando para la cuadrilla por quintal	31,47
24) Descarga de urea paleando sobre chimango o sobre el costado del quintal	41,96

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES

\$

1) Mover cinta o chimango	841,61
2) Mover burro o planchada o caballete	841,61
3) Mover embolsadero de alto porte	1 262,42
4) Transportar balanza de alto o bajo porte	841,61
5) Movimiento de lonas	420,56
6) Tapada de silos, montones o pilas	2 104,53
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad	22,41
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	5,60

9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros Movimiento completo	51,92
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada	526,13
11) Carga o descarga de ladrillos, por MIL (1000)	2 104,53
12) Descarga de bolsas de cemento	63,00
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit	42,08
14) Descarga de bolsas de harina	63,00
Movimiento de carga y descarga de paquete silo bolsa	1 114,76

VALOR DE LA COMIDA

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 930,25) Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador

TAREAS DE CARGA EN CHACRA

Los movimientos consignados precedentemente se incrementarán, respecto de los valores vigentes que idénticos movimientos tengan para la actividad de manipulación y almacenamiento de granos a) un VEINTE POR CIENTO (20%) cuando la distancia no exceda los DIEZ (10) kilómetros, b) un TREINTA POR CIENTO (30%) cuando la distancia no exceda de VIENTE (20) kilómetros y c) un CUARENTA Y CINCO (45%) cuando la distancia sea mayor a VEINTE (20) kilómetros

TAREAS DE CLASIFICACIÓN DE MANÍ EN CASCARA Y EN GRANO	Con S A C \$
1) Selección a mano del maní en cáscara sobre cinta o noria, sin previa selección mecánica (picoteo)	505,71
2) Selección a mano del maní con cascara sobre mesa fija, sin previa selección mecánica (picoteo)	489,78
3) Selección a mano del maní en grano sobre cinta o noria, sin previa selección mecánica (picoteo)	505,71
4) Selección a mano del maní en grano sobre mesa fija, sin previa selección mecánica (picoteo)	489,78

5) Selección a mano del maní en grano sobre cinta, con previa selección mecánica y vibrador (picoteo) 505,71

Con S A C
\$

Selección a mano del maní en grano y/o cascara sobre cinta acoplada en la maquina con previa clasificación mecánica 505,71

ALIMENTACIÓN DE MAQUINAS SELECCIONADORAS O VENTILADORAS A FUERZA MOTRIZ DE MANÍ PARA CONFITERÍA O TOSTADEROS

Para la cuadrilla Por bolsa
Con S A C
\$

a) En máquinas con cinta acoplada realizando la selección a mano sobre cinta, en forma simultánea con la máquina ventilada

1) Con maní en grano 43,35

2) Con maní en cáscara 35,66

b) En máquinas con o sin cinta acoplada no realizando la selección a mano sobre cinta en forma simultánea con la maquinada o ventilada

1) Con maní en grano 43,35

2) Con maní en cáscara 35,66

c) Con máquinas con cernidor rotativo (chancho) sin cinta acoplada, seleccionando maní en grano para semilla o confitería, regirán los siguientes salarios para la cuadrilla, y por bolsa que se eche a la máquina

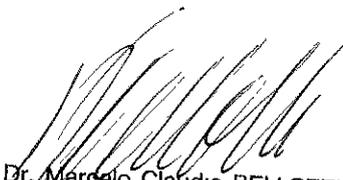
1) Máquinas con producción diaria por bolsa en grano 43,35

2) Máquinas con producción diaria por bolsa en cáscara 35,66


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

MOVIMIENTOS EXCLUSIVOS PARA LAS TAREAS DE CARGA EN
CHACRA

1) Carga paleando en silo bolsa	61,41
2) Carga de cereal con chupadora, máquina acro	12,62
3) Maquinada de cereal para semilla cortando bolsa	184,43
4) Curada de semilla con máquina	163,54
5) Curada de semilla a granel con máquina	30,60
6) Curada de semilla con tambor a mano	193,71



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comision Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIGENCIA: desde el 1° de mayo de 2022, hasta el 30 de junio de 2022

Jornal mínimo garantizado	\$ 3 541,80
MOVIMIENTO A GRANEL	Con S A C
	Por quintal
	\$
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa	2,35
2) Descargar cereal a granel paleando Para la cuadrilla	14,53
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	3,08
4) Descargar a granel paleando sobre chimango	17,61
5) Descargar a granel paleando por un solo costado	17,61
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	2,35
7) Paleo en medios de transporte	14,53
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	46,68
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	46,68
10) Palear en silos subterráneos	46,68
11) Palear en silos de campaña	46,68
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación	46,68
13) Tendida o surqueada de cereal	Convencional
El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%)	
14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda	17,61
15) Cargar a granel en vagones	4,41

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%)

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura, los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%) El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos

MOVIMIENTO DE BOLSAS	Con S A C
Distancia hasta DIEZ (10) metros -	Por bolsa
	\$
1) Derecho carga o descarga con cinta	23,56
2) Derecho carga o descarga sin cinta	29,38
3) Estibador o pilero	5,61
4) Parada de bolsas de vehículos	8,35
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	6,39
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	8,82
7) Pulseada de bolsa	8,82
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho	11,64
9) Cargar cortando sobre camión con cinta	36,74
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta	55,14
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango	32,36
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila	32,36
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta	55,87
14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta	83,82
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	51,49
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	51,49
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	57,33

18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	57,33
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo"	88,31
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo"	88,31
21) Recargo por pesar	23,51
22) Cambio de bolsas Sin destino	44,07
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar"	52,95
24) Lauchero por día	5 883,11

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS	Con S A C
Distancia hasta DIEZ (10) metros	Por bolsa
	\$
1) Derecho carga o descarga con cinta	29,38
2) Derecho carga o descarga sin cinta	35,28
3) Estibador o pilero	8,82
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro	8,82
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	8,82
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	8,82
7) Pulseada de bolsas	8,82
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila	66,18
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta	66,18
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta	88,31
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	88,31
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	88,31

13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo"	14,04
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático "movimiento completo"	76,46
15) Embolsar en embolsadero neumático	39,72
16) Descarga de vagón a granel por quintal	20,59
17) Descarga de camión a granel por quintal	19,10
18) Recargo por pesada	14,69
19) Rompe cascote "lauchero"	5 883,11
20) Carga y descarga de agroquímicos	44,36
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros	44,36
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros	Convencional
23) Descarga de urea a granel paleando para la cuadrilla por quintal	32,98
24) Descarga de urea paleando sobre chimango o sobre el costado del quintal	43,97

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES

\$

1) Mover cinta o chimango	882,01
2) Mover burro o planchada o caballete	882,01
3) Mover embolsadero de alto porte	1 323,01
4) Transportar balanza de alto o bajo porte	882,01
5) Movimiento de lonas	440,74
6) Tapada de silos, montones o pilas	2 205,54
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad	23,49
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	5,87



9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros Movimiento completo	54,41
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada	551,39
11) Carga o descarga de ladrillos, por MIL (1000)	2 205,54
12) Descarga de bolsas de cemento	66,02
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit	44,10
14) Descarga de bolsas de harina	66,02
Movimiento de carga y descarga de paquete silo bolsa	1 168,27

VALOR DE LA COMIDA

Quando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 974,91) Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador

TAREAS DE CARGA EN CHACRA

Los movimientos consignados precedentemente se incrementarán, respecto de los valores vigentes que idénticos movimientos tengan para la actividad de manipulación y almacenamiento de granos a) un VEINTE POR CIENTO (20%) cuando la distancia no exceda los DIEZ (10) kilómetros, b) un TREINTA POR CIENTO (30%) cuando la distancia no exceda de VIENTE (20) kilómetros y c) un CUARENTA Y CINCO (45%) cuando la distancia sea mayor a VEINTE (20) kilómetros

TAREAS DE CLASIFICACIÓN DE MANÍ EN CASCARA Y EN GRANO	Con S A C \$
1) Selección a mano del maní en cáscara sobre cinta o noria, sin previa selección mecánica (picoteo)	529,99
2) Selección a mano del maní con cascara sobre mesa fija, sin previa selección mecánica (picoteo)	513,29
3) Selección a mano del maní en grano sobre cinta o noria, sin previa selección mecánica (picoteo)	529,99
4) Selección a mano del maní en grano sobre mesa fija, sin previa selección mecánica (picoteo)	513,29


 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

5) Selección a mano del maní en grano sobre cinta, con previa selección mecánica y vibrador (picoteo)	529,99
	Con S A C
	\$
Selección a mano del maní en grano y/o cascara sobre cinta acoplada en la maquina con previa clasificación mecánica	529,99
ALIMENTACIÓN DE MAQUINAS SELECCIONADORAS O VENTILADORAS A FUERZA MOTRIZ DE MANÍ PARA CONFITERÍA O TOSTADEROS	
Para la cuadrilla	Por bolsa
	Con S A C
	\$
a) En máquinas con cinta acoplada realizando la selección a mano sobre cinta, en forma simultánea con la máquina ventilada	
1) Con maní en grano	45,43
2) Con maní en cáscara	37,37
b) En máquinas con o sin cinta acoplada no realizando la selección a mano sobre cinta en forma simultánea con la maquinada o ventilada	
1) Con maní en grano	45,43
2) Con maní en cáscara	37,37
c) Con máquinas con cernidor rotativo (chancho) sin cinta acoplada, seleccionando maní en grano para semilla o confitería, regirán los siguientes salarios para la cuadrilla, y por bolsa que se eche a la máquina	
1) Máquinas con producción diaria por bolsa en grano	45,43

2) Máquinas con producción diaria por bolsa en cáscara 37,37

MOVIMIENTOS EXCLUSIVOS PARA LAS TAREAS DE CARGA EN
CHACRA

1) Carga paleando en silo bolsa	64,35
2) Carga de cereal con chupadora, máquina acro	13,22
3) Maquinada de cereal para semilla cortando bolsa	193,28
4) Curada de semilla con máquina	171,39
5) Curada de semilla a granel con máquina	32,07
6) Curada de semilla con tambor a mano	203,01



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comision Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIGENCIA: desde el 1° de julio de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023

Jornal mínimo garantizado	\$ 3 717,54
MOVIMIENTO A GRANEL	Con S A C
	Por quintal
	\$
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa	2,47
2) Descargar cereal a granel paleando Para la cuadrilla	15,26
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	3,23
4) Descargar a granel paleando sobre chimango	18,49
5) Descargar a granel paleando por un solo costado	18,49
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	2,47
7) Palear en medios de transporte	15,26
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	49,00
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	49,00
10) Palear en silos subterráneos	49,00
11) Palear en silos de campaña	49,00
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación	49,00
13) Tendida o surqueada de cereal	Convencional
<p>El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%)</p>	
14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda	18,49
15) Cargar a granel en vagones	4,63

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%)

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura, los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%) El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos

MOVIMIENTO DE BOLSAS	Con S A C
Distancia hasta DIEZ (10) metros -	Por bolsa
	\$
1) Derecho carga o descarga con cinta	24,73
2) Derecho carga o descarga sin cinta	30,84
3) Estibador o pilero	5,89
4) Parada de bolsas de vehículos	8,76
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	6,71
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	9,26
7) Pulseada de bolsa	9,26
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho	12,22
9) Cargar cortando sobre camión con cinta	38,56
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta	57,87
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango	33,96
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila	33,96
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta	58,64
14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta	87,98
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	54,04
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	54,04
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	60,18

18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	60,18
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo"	92,69
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo"	92,69
21) Recargo por pesar	24,68
22) Cambio de bolsas Sin destino	46,26
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar"	55,57
24) Lauchero por día	6 175,02

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS	Con S A C
Distancia hasta DIEZ (10) metros	Por bolsa
	\$
1) Derecho carga o descarga con cinta	30,84
2) Derecho carga o descarga sin cinta	37,03
3) Estibador o pilero	9,26
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro	9,26
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	9,26
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	9,26
7) Pulseada de bolsas	9 26
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila	69,46
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta	69,46
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta	92,69
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	92,69
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	92,69

13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo"	14,74
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático "movimiento completo"	80,25
15) Embolsar en embolsadero neumático	41,69
16) Descarga de vagón a granel por quintal	21,61
17) Descarga de camión a granel por quintal	20,05
18) Recargo por pesada	15,42
19) Rompe cascote "lauchero"	6 175,02
20) Carga y descarga de agroquímicos	46,56
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros	46,56
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros	Convencional
23) Descarga de urea a granel paleando para la cuadrilla por quintal	34,62
24) Descarga de urea paleando sobre chimango o sobre el costado del quintal	46,15

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES

\$

1) Mover cinta o chimango	925,77
2) Mover burro o planchada o caballete	925,77
3) Mover embolsadero de alto porte	1 388,66
4) Transportar balanza de alto o bajo porte	925,77
5) Movimiento de lonas	462,61
6) Tapada de silos, montones o pilas	2,314,98
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad	24,65
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	6,16

9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros Movimiento completo	57,11
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada	578,75
11) Carga o descarga de ladrillos, por MIL (1000)	2 314,98
12) Descarga de bolsas de cemento	69,30
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit	46,29
14) Descarga de bolsas de harina	69,30
Movimiento de carga y descarga de paquete silo bolsa	1 226,24

VALOR DE LA COMIDA

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL VEINTITRES, CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$1 023,28) Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador

TAREAS DE CARGA EN CHACRA

Los movimientos consignados precedentemente se incrementarán, respecto de los valores vigentes que idénticos movimientos tengan para la actividad de manipulación y almacenamiento de granos a) un VEINTE POR CIENTO (20%) cuando la distancia no exceda los DIEZ (10) kilómetros, b) un TREINTA POR CIENTO (30%) cuando la distancia no exceda de VIENTE (20) kilómetros y c) un CUARENTA Y CINCO (45%) cuando la distancia sea mayor a VEINTE (20) kilómetros

TAREAS DE CLASIFICACIÓN DE MANÍ EN CASCARA Y EN GRANO	Con S A C \$
1) Selección a mano del maní en cáscara sobre cinta o noria, sin previa selección mecánica (picoteo)	556,29
2) Selección a mano del maní con cascara sobre mesa fija, sin previa selección mecánica (picoteo)	538,76
3) Selección a mano del maní en grano sobre cinta o noria, sin previa selección mecánica (picoteo)	556,29
4) Selección a mano del maní en grano sobre mesa fija, sin previa selección mecánica (picoteo)	538,76

5) Selección a mano del maní en grano sobre cinta, con previa selección mecánica y vibrador (picoteo)	556,29
	Con S A C
	\$
Selección a mano del maní en grano y/o cascara sobre cinta acoplada en la maquina con previa clasificación mecánica	556,29
ALIMENTACIÓN DE MAQUINAS SELECCIONADORAS O VENTILADORAS A FUERZA MOTRIZ DE MANÍ PARA CONFITERÍA O TOSTADEROS	
Para la cuadrilla	Por bolsa
	Con S A C
	\$
a) En máquinas con cinta acoplada realizando la selección a mano sobre cinta, en forma simultánea con la máquina ventilada	
1) Con maní en grano	47,69
2) Con maní en cáscara	39,22
b) En máquinas con o sin cinta acoplada no realizando la selección a mano sobre cinta en forma simultánea con la maquinada o ventilada	
1) Con maní en grano	47,69
2) Con maní en cáscara	39,22
c) Con máquinas con cernidor rotativo (chancho) sin cinta acoplada, seleccionando maní en grano para semilla o confitería, regirán los siguientes salarios para la cuadrilla, y por bolsa que se eche a la máquina	
1) Máquinas con producción diaria por bolsa en grano	47,69
2) Máquinas con producción diaria por bolsa en cáscara	39,22

MOVIMIENTOS EXCLUSIVOS PARA LAS TAREAS DE CARGA EN
CHACRA

1) Carga paleando en silo bolsa	67,55
2) Carga de cereal con chupadora, máquina acro	13,88
3) Maquinada de cereal para semilla cortando bolsa	202,87
4) Curada de semilla con máquina	179,89
5) Curada de semilla a granel con máquina	33,66
6) Curada de semilla con tambor a mano	213,08



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario